

de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), reguladora de los Peritos Tasadores de Seguros, Comisarios de averías y Liquidadores de averías.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117, número 1, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), ha acordado:

Primero.—Homologar el Curso para la obtención del título de Perito Tasador de Seguros en la especialidad de Incendios y Riesgos Diversos, que impartirá el Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, a través de sus Colegios Oficiales, por cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de julio de 1986.

Segundo.—Que en la evaluación final del curso intervendrá el Ministerio de Economía y Hacienda a través de un representante.

Tercero.—Que los diplomas, títulos o certificados expedidos por el Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, serán documentación suficiente a efectos de lo dispuesto en los artículos 7.2 d) y 8.2 d) de la Orden de 10 de julio de 1986.

Madrid, 23 de diciembre de 1987.—El Director general, León Benítez Tapiero.

1657 RESOLUCION de 4 de enero de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan (industrias textiles).

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria textil.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector textil, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los proyectos de modernización presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden

ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización aprobados por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.—La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en relación con el Reglamento CEE 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden ministerial de referencia y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 4 de enero de 1988.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. Aguaseca, S. A.	Humanes de Madrid (Madrid)	Acabados textiles.
2. Anatalio Rodríguez García	Sabadell (Barcelona)	Fabricación de tejidos de lana.
3. Arch, S. A.	Olesa de Montserrat (Barcelona)	Acabados textiles.
4. Auxiliar Textil Manresana, S. A.	Manresa (Barcelona)	Tintes y acabados de fibras textiles, tanto en madejas como en bobinas cruzadas.
5. Badiella, S. A.	Tarrasa (Barcelona)	Fabricación de guatas.
6. Calandrados textiles, S. A.	Alcoy (Alicante)	Acabados textiles.
7. Farré Abella, S. A.	Sant Feliu de Llobregat (Barcelona)	Manufacturación de programas en papel y cartón, dedicada al picaje de dibujos textiles en jacquard.
8. Fernando Soler, S. A.	Arenys de Munt (Barcelona)	Tejidos de rizo.
9. Felipe, S. A.	Onteniente (Valencia)	Fabricación y venta de hilados, sistema open-end.
10. Hijos de Oller y Planells, S. A. (HOPSA)	Barcelona	Textil.
11. Hilados y Tejidos Fusté, S. A.	Barcelona	Fabricación de hilados y tejidos de algodón, viscosilla, poliéster y sus mezclas.
12. Hilaturas Fibrafort, S. A.	Tarrasa (Barcelona)	Texturación del poliéster.
13. Industrial de Forrería, S. A.	Sabadell (Barcelona)	Fabricación de tejidos, en especial los de forrería de rayón.
14. Jitex, S. A.	Sabadell (Barcelona)	Fabricación y comercialización de tejidos de lana y sus mezclas.
15. José Basco Salinas, S. A.	Barcelona	Fabricación, venta y comercialización de artículos textiles, en especial géneros de punto.
16. Juan Rull Fajardo	Sabadell (Barcelona)	Fabricación de tejidos.

Razón social	Localización	Actividad
17. Manufacturas Andréu, S. A.	Barcelona	Confección de corbatas, pañuelos y bufandas.
18. Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Anónima	Barcelona	Fabricación de hilados y proceso completo de géneros de punto.
19. Mobetex, S. A.	Las Franquesas del Vallés-Llerona (Barcelona)	Fabricación de tejidos.
20. Nubiola Vilumara, S. A.	Cornellá de Llobregat (Barcelona)	Textil.
21. Recortex, S. A.	Olesa de Montserrat (Barcelona)	Fabricación de tejidos de algodón.
22. Segorbasa, S. A.	Valencia	Textil.
23. Sempere Ribera, S. A.	Bañeres (Alicante)	Fabricación y comercialización de prendas exteriores de punto.
24. Texaprest, S. A.	Esparraguera (Barcelona)	Tintura y acabado de tejidos, tanto de fibras naturales como sintéticas, así como tintura y delavado de prendas confeccionadas.
25. Textil Balsareny, S. A.	Balsareny (Barcelona)	Fabricación y venta de tejidos.
26. Textil Maigal, S. A.	Madrid	Fabricación de tejidos de punto por urdimbre para lencería, corsetería y todo tipo de prendas femeninas y artículos de artesanía.
27. Textisol, S. L.	Coentaina (Alicante)	Fabricación de tejidos de napa cosida y tejidos punzonados.
28. Valette, S. A.	Berga (Barcelona)	Fabricación de tejidos de algodón y sus mezclas.
29. Vamo, S. A.	Centelles (Barcelona)	Fabricación de tejidos de rizo.
30. Vives y Mari, S. A.	Chirivella (Valencia)	Fabricación y venta de tejidos.
31. Yébane Española, S. A.	Aibaida (Valencia)	Fabricación de tejidos de rizo.

1658 *CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia contingente de importación para productos del sector de la carne bovina procedentes de terceros países.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 19 de enero de 1988, página 1899, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 5.3, donde dice: «... Reglamento (CEE) 383/1980», debe decir: «... Reglamento (CEE) 3183/1980».

En el grupo 2 del anexo, donde dice: «... 02.02.10», debe decir: «... 02.01.10».

En el importe de la fianza fijada en el anexo, donde dice: «...Bs/cabeza ... y Bs/100 Kg.», debe decir: «... Pts./cabeza ... y Pts./100 kg.»

1659 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de enero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,158	113,442
1 dólar canadiense	88,349	88,571
1 franco francés	20,053	20,103
1 libra esterlina	201,019	201,523
1 libra irlandesa	179,775	180,225
1 franco suizo	83,356	83,564
100 francos belgas	323,530	324,340
1 marco alemán	67,584	67,754
100 liras italianas	9,204	9,228
1 florin holandés	60,156	60,306
1 corona sueca	18,819	18,867
1 corona danesa	17,610	17,654
1 corona noruega	17,742	17,786
1 marco finlandés	27,812	27,882
100 chelines austriacos	961,796	964,204
100 escudos portugueses	82,776	82,984
100 yens japoneses	88,629	88,851
1 dólar australiano	80,899	81,101
100 dracmas griegas	84,854	85,066
1 ECU	139,615	139,965

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1660 *ORDEN de 11 de enero de 1988 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno expandido por extrusión tipo II, III, IV y V, fabricados por «BASF, Sociedad Anónima», en su factoría de Ludwigshafen (Alemania Federal).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 7 de abril de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a poliestireno expandido por extrusión; este Ministerio a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes:

Poliestireno expandido por extrusión tipo II de densidad nominal 25 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial:

Styrodur 2000: Planchas de cantos lisos y superficie rugosa sin piel de extrusión, formato normal.

Styrodur 2000 L: Planchas de cantos lisos y superficie rugosa sin piel de extrusión, formato grande.

Styrodur 2500: Planchas de cantos lisos y superficie lisa con piel de extrusión, formato normal.

Styrodur 2500 N: Planchas de cantos machihembrados y superficie lisa con piel de extrusión, formato grande.

Poliestireno expandido por extrusión, tipo III de densidad nominal 30 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial:

Styrodur 3000: Planchas de cantos lisos y superficie lisa con piel de extrusión, formato normal.

Styrodur 3000 L: Planchas de cantos lisos y superficie lisa con piel de extrusión, formato grande.

Styrodur 3000 N: Planchas de cantos machihembrados y superficie lisa con piel de extrusión, formato grande.

Poliestireno expandido por extrusión, tipo IV de densidad nominal 35 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial:

Styrodur 3000 S: Planchas con escalón perimetral y superficie lisa con piel de extrusión, formato normal.

Styrodur 4000: Planchas de cantos lisos y superficie lisa con piel de extrusión, formato normal.

Styrodur 4000 S: Planchas con escalón perimetral y superficie lisa con piel de extrusión, formato normal.